



8 razones para justificar la aplicación de la «rebus» a arrendamientos afectados por la pandemia

¿Aceptarán nuestros tribunales la aplicación de la cláusula *rebus sic stantibus* con motivo del coronavirus? Nos [preguntábamos](#) a inicios del pasado 2021.

Pues bien, dejando a un lado la multitud de autos dictados durante el pasado año en **sede cautelar** que accedieron a la aplicación de la aludida construcción doctrinal e ignorando distintos fallos relacionados con los particulares contratos de arrendamiento suscritos con **AENA**, a estas alturas de 2022 el citado interrogante ha quedado más que resuelto.

“A las pruebas me remito”, podríamos indicar. Bajo tal intención, en las próximas líneas detallamos hasta **ocho sentencias dictadas en primera y segunda instancia**, todas ellas comentadas en este foro, que aceptaron o ratificaron la decisión de aplicar la cláusula *rebus*, en beneficio de los intereses de los arrendatarios.

-

[Sentencia de 8 de enero de 2021](#)

El Juzgado de Primera Instancia n.º 20 de Barcelona estimó la demanda de revisión o adaptación de contrato de arrendamiento de industria hotelera y accedió ...